



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA
MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015

NOTA LEGISLATIVA

Ley General de Transparencia

- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es **reglamentaria de la reforma constitucional** aprobada por el Congreso de la Unión en 2013.
- La ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar el derecho de acceso a la información** en posesión **los sujetos obligados**, los cuales son definidos como cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad.
- **Distribuye competencias** entre el IFAI y los organismos garantes locales.
- Establece las bases mínimas de los **procedimientos que garantizarán** el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Instaura **procedimientos sencillos y expeditos** para el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- **Regula los medios de impugnación y procedimientos** para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.
- Establece las bases y la **información de interés público** que se debe difundir **proactivamente**; es decir, aquella que se tiene que publicar sin mediar solicitud de alguna persona.

- Regula la organización y funcionamiento del **Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, reglamentando la coordinación entre sus integrantes.
- Contiene disposiciones para promover, fomentar y difundir la **cultura de la transparencia** en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
- **Propicia la participación ciudadana** en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.
- Establece **medidas de apremio y sanciones** que podrán ser desde amonestaciones públicas hasta multas que irían de 150 hasta 1,000 días de salario mínimo.

ÚLTIMAS OBSERVACIONES DEL IFAI

El sábado 14 de marzo, el IFAI planteó al Senado realizar las siguientes modificaciones al dictamen aprobado en comisiones:

- Que se puedan hacer **solicitudes vía telefónica** (art. 122).
- **Definir con mayor claridad el sistema mixto de sanciones** para poder amonestar y sancionar a instancias como la PGR o la SFP (artículos 207, 209, 210, 211).
- Precisar que las resoluciones de los órganos garante deben incluir una expresión que indique la **obligatoriedad de atender, ante omisión**, una respuesta de solicitud de información (art. 151).
- Hacer más clara la **prevalencia de la ley**, señalando de forma categórica (y no potestativa) que las leyes federales no podrán establecer supuestos de reserva o de confidencialidad).

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador Fernando Herrera Ávila
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Director General de Difusión y Publicaciones

Mtro. Juan Carlos Amador Hernández



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc, 06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.senado.gob.mx/ibd/>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado